CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1008 CELEBRADO ENTRE PDC VINOS Y LICORES LTDA. Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad con domicilio principal en Santiago de Cali, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra PDC VINOS Y LICORES TDA., con NIT 860002026-0, entidad representada por el Sra. ANA MARÍA GUTIÉRREZ JUTIÉRREZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 31279373, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos de fotocopiado (según anexo 1), ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de Doce (12) meses contados a partir del 1 de Junio de 2011. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser astalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: mantenimientos preventivos a los equipos de acuerdo a las tablas de mantenimiento del fabricante, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez Esta documento esta impreso en modo cúprey, conforma a poriticas de protección el medio embiente.

(10) días al recibo de la factura del correspondiente mes una suma de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los Diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la factura correspondiente a la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago el canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier dano o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su ersonal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el

ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes odrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA - Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO Ubicado en la Ciudad de Bogotá / Cundinamarca, Dirección: Av. Las Américas # 50 - 80, PBX 4254460 Ext. 134, el ARRENDADOR, ubicado en la Calle 38N # 3 CN 116, PBX. 572 5247002 - 4855676 de la ciudad de Santiago de Cali y centro de operaciones Bogotá Cra 8 # 159 - 06 Of. 102 - PBX: 571 4706684.

Para constancia se firma hoy lunes 30 de Mayo de 2011, en la ciudad de Santiago de Cali, en dos ejemplares

del mismo valory tenor.

PDC VINOS Y LICORES LTDA

PROVINOS Y LICORES LTDA.

NIT 860002026-0

ANA MARÍA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

C.C. 31279373

ABKA COLOMBIA S.A.

NIP. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1008 CELEBRADO ENTRE PDC VINOS Y LICORES LTDA. Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

No.	EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
1	MULTIFUNCIONAL	EN ACTA DE ENTREGA	RICOH AFICÎO MP4500	Cl 47 # 1 B 30 Cali, Colombia	\$ 8,100,000
-	MULTIFUNCIONAL	EN ACTA DE ENTREGA	RICOH AFICÌO MPC4500	Cl 47 # 1 B 30 Cali, Colombia	\$ 16.490.000

2. Descripción del Plan:

PLAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VR. COPIA B/N	COSTO PLAN	COSTO PLAN IVA INCLUIDO	VOLUMEN INCLUIDO B/N	VR. COPIA ADICIONAL
	MULTIFUNCIONAL B/N	Copia /					B/N
4A	<u> </u>	Impresión	\$ 22	\$ 220.000	\$ 255.200	Hasta 10.000 B/N	\$ 22 más IVA
	MULTIFUNCIONAL B/N	Copia /			·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	COL R
4A		Impresión	\$ 22	\$ 220.000	\$ 255.200	Hasta 10.000 B/N	\$ 362 más IVA
			TOTAL	\$ 440.000	\$ 510.400	Hasta 20.000	

- 3. El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.
- 4. Servicios incluidos en el Plan:
 - i. Volumen B/N incluido mensual: 20.000 Copias y/o Impresiones en la solución.
 - ii. Volumen Color incluido mensual: 0 Copias y/o Impresiones en la solución.
 - iii. Escaneos ilimitados.
 - iv. No incluye papel, ni operario.
- 5. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Para constancia se firma hoy viemes, 03 de junio de 2011, en la ciudad de Santiago de Cali, en dos

ejemplares del mismo valor y tenor.

OS Y LICORES LTDA.

NIT 860002026-0 ANA MARÍA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

C.C. 31279373

ABKA COŁOMBIA S.A.

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

Alejandra Mera

De:

Andres Delgado

Enviado el:

martes, 17 de mayo de 2011 7:43

Para:

jepena39@hotmail.com; Juan David Peña; Alejandra Mera; Angelica Caicedo;

mariacristi55@hotmail.com

Asunto:

NUEVO CLIENTE: PDC VINOS Y LICORES LTDA (Casa Pedro Domecq)

Datos adjuntos:

RUT.PDF; Camara de Comercio PDC Mayo-2011.pdf

Marca de seguimiento:

Estado de marca:

Seguimiento

Completado

Buenos días

Adjunto información de nuevo cliente, PDC VINOS Y LICORES LTDA:

idea es instalar dos equipos en las oficinas de Cali; Un MPC4500 y un MP4500.

Los datos del plan aceptado:

PLAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VR. COPIA B/N	COSTO PLAN	COSTO PLAN	VOLUMEN INCLUIDO B/N	VR. COPIA ADICIONAL
4A	MULTIFUNCIONAL B/N	Copia / Impresión	\$ 22	\$ 220.000	\$ 255.200	Hasta 10.000 B/N	B/N \$ 22 más IVA
4A	MULTIFUNCIONAL B/N	Copia / Impresión	\$ 22	\$ 220.000	\$ 255.200	Hasta 10.000 B/N	COLR \$ 362 más IVA
		*************************************	TOTAL	\$ 440.000	\$ 510.400	Hasta 20.000	

Por favor me informan cuando tenemos disponibilidad para instalar; Gracias

Cordialmente

Ing. José Andrés Delgado Ferreira

Gerente Regional Pbx: 571 4706684

Cel. 310 3708250 - 316 4719961

Email: adelgado@abkacolombia.comwww.abkacolombia.com

De: Zuly Rodriguez [zrodriguez@domecq.com.co] **Enviado el:** lunes, 16 de mayo de 2011 15:18

Para: Andres Delgado

Asunto: RE: ANEXO A PROPUESTA ABKA COLOMBIA S.A.

Buenas tarde Andres,